

# **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRAQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.**

**EDUBAR S.A.**

## **DOCUMENTO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINSTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LA ADECUACION, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECON, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIOS PÚBLICO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVNENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**BARRANQUILLA, ATLANTICO**

**DICIEMBRE DE 2020**

## OBSERVACIÓN 1 – ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES SAS

Barranquilla, 27 de noviembre de 2020

Señores:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR S.A.

Ref: SA-06-2020 "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

Asunto: OBSERVACIONES SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020

Respetados señores:

Una vez revisados los anexos correspondientes a la convocatoria de la referencia, y en calidad de posibles oferentes, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta que la cuantía del proyecto asciende a una suma muy alta (13.074 SMMLV), y dados los criterios de experiencia que debe acreditar el proponente, solicitamos que amplíen el número de contratos a acreditar a seis (06) contratos, y que estos a su vez sean tomados en cuenta en su totalidad para el cálculo del PFMT, que también corresponde a un valor alto, complejo de alcanzar solo con la sumatoria de dos contratos. Pues para esto no solo sería necesario contar con unos contratos cuyo valor ejecutado haya sido alto, sino que el plazo de ejecución de estos haya sido lo suficientemente corto como para que el PFM se iguale o supere el requerido para alcanzar la máxima puntuación. Es por esto, que les solicitamos a ustedes como Entidad que consideren no solo ampliar el número de contratos a validar, sino, disminuir el porcentaje de PFMO que se debe acreditar a por lo menos un 50%. De modo que se le permita participar a un mayor número de oferentes, totalmente capacitados para llevar a cabo el objeto de esta interventoría.
- De acuerdo con el literal F. del numeral 2.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, *Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.*

Con respecto a esta nota no entendemos el porqué de esta restricción, si finalmente la experiencia a validar del integrante será afectada por el porcentaje de participación que haya tenido en la estructura plural del contrato que aporte para el presente proceso. Por esto, le solicitamos a la entidad que elimine esta restricción.

- En cuanto a la acreditación de los profesionales, solicitamos se aclare si las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la entidad contratante propietaria del proyecto, o por el contratante del profesional que en este caso sería el Contratista Interventor. Pues en la Nota 10 del numeral 2.4.2. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, quedo estipulado que *Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal*. Mientras que en la descripción de la experiencia de profesionales dice que debe ser expedida por la entidad contratante. De ser así, le solicitamos a la entidad que permita acreditar la experiencia de los profesionales a través de la certificación expedida por el representante legal de su contratante, esto, teniendo en cuenta que las entidades contratantes no están obligadas a certificar a los profesionales de sus contratistas.

Agradecemos sean atendidas nuestras observaciones, y estamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S

### **RESPUESTA OBSERVACION 1A (ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.):**

Respecto a la observación presentada sobre el número de contratos que sumados cumplan con el PO en SMMLV, la Entidad no la acoge, toda vez que la experiencia del proponente y los criterios de evaluación de la misma ha sido estructurada en atención al objeto contractual y a los estudios y análisis del sector realizados por la entidad, para garantizar en términos objetivos la idoneidad del proponente que resulte seleccionado. Y esto fundamenta en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es decir, este criterio es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su monto. Es importante resaltar, que la Entidad con los criterios y requerimientos de experiencia del presente proceso, lo que se busca es que los futuros proponentes acrediten experiencia en magnitudes similares a la del proyecto a contratar.

Respecto a la observación para tener en cuenta todos los contratos habilitantes para el cálculo del PMFT, la Entidad se mantiene en que con máximo dos (2) de los contratos de la experiencia habilitante el proponente deberá acreditar la sumatoria total del PFMT.

B) Respecto a la disminución del porcentaje (%) del PFMO para acreditar la sumatoria del PMFT, la Entidad modificará esta condición y ajustará el documento de convocatoria definitivo.

### **RESPUESTA OBSERVACION 1B (ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.):**

La Entidad manifiesta que el criterio para la acreditación de experiencia en la participación

en organizaciones plurales es tomado de la ley de contratación estatal. Esto lo que busca es que los proponentes al acreditar su experiencia derivada de una UT o un Consorcio hayan tenido preponderancia en los mismos. Por lo tanto la Entidad mantiene su criterio.

## RESPUESTA OBSERVACION 1C (ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.):

La Entidad acoge la observación respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de “Acreditar XX (X) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente.

## OBSERVACIÓN 2 – IVERSIONES SAS

Barranquilla, 01 de diciembre de 2020

Señores:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.  
EDUBAR S.A.

Ref: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Asunto: Observaciones al prepliego de condiciones.

Respetados señores:

En atención a la revisión de los prepliegos de condiciones me permito manifestar las siguientes solicitudes:

### PONDERACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS):

- Director de interventoría: aceptar experiencia general no menor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Especialista Sisoma: Acreditar título de postgrado no menor a 5 años contados a partir de la obtención del título.
- Especialista en urbanismo: Aceptar experiencia general no menor a 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, así como también ampliar la experiencia específica puntuable no sólo a contratos de interventoría en espacios públicos, si no también en contratos de obra en espacio público y/o aceptar experiencia en publicaciones de libros de investigaciones de estudio de espacio público.

Lo anterior en aras de ampliar un poco el concepto de este profesional ya que normalmente en su especialización y desempeño del ejercicio de la profesión es más fácil contar con estos perfiles en el mercado, a contar con un perfil menos extenso como se requiere en el pliego de condiciones.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Ing. Paul Montero  
Iversiones S.A.S.

## RESPUESTA OBSERVACION 2A (IVERSIONES SAS)

Respecto al Director de Interventoría, la entidad se permite aclarar que: La experiencia general mínima requerida (habilitante) debe ser Mayor o Igual a 15 años contados desde la fecha de expedición de la Matricula Profesional, es decir, respecto a este requerimiento se considerará habilitado técnicamente el profesional. Sin embargo para ser ponderado con puntuación adicional, si este mismo profesional cumple con una experiencia no menor a 25 años se le asignarán 20 puntos.

Luego de analizar la observación realizada por el proponente, la entidad no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el requerimiento de experiencia habilitante es de 15 años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y no en cargos como Director de Interventoría. La Entidad considera que la experiencia general mínima de 15 años es un criterio adecuado para garantizar un profesional con la experiencia idónea para la ejecución de un contrato asociado al presente proceso.

## RESPUESTA OBSERVACION 2B (IVERSIONES SAS)

Respecto al especialista SISOMA, luego de analizar la observación realizada por el proponente, la entidad acoge la observación y realizará el respectivo ajuste en el documento de convocatoria. *“Sí acredita título de postgrado no menor a 5 años contados a partir de la obtención del título”*.

## RESPUESTA OBSERVACION 2C (IVERSIONES SAS)

Respecto al Especialista en Urbanismo. Luego de analizar los argumentos expuestos por el proponente, la entidad considera que el requerimiento *“Sí acredita título de postgrado no menor a 5 años contados a partir de la obtención del título”* para acceder a los 10 puntos, es un criterio justo. Pues esta es la experiencia que certifica al profesional en la especialidad idónea para urbanismo, pues garantiza un mínimo de 5 años con título de urbanista, independiente de la experiencia acreditada con su matrícula profesional como Ingeniero y/o Arquitecto y/o cualquier otra profesional.

Respecto a la observación acerca de la aceptación de experiencia específica en contrato de obra de espacio público y/o aceptar experiencia en publicaciones de libros de investigaciones de estudio de espacio público, la entidad considera que el criterio establecido en el documento de convocatoria permite garantizar la idoneidad y experiencia del profesional como especialista en urbanismo en la ejecución de proyectos con componentes de urbanismo. Mientras que el propuesto por el proponente, no garantiza la idoneidad del profesional en este campo y en contratos de interventoría similares al asociado al presente proceso.

## OBSERVACIÓN 3 – JORGE MERCADO DE LA CRUZ

Señores:  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -  
EDUBAR S.A.  
E. S. D.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA Proceso SA-06-2020

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados Señores:

Dentro del término establecido, me permito manifestar lo siguiente en cuanto a lo señalado en el proyecto pliego de condiciones a lo que refiere:

Documentos técnicos del proceso, profesionales del proyecto:

\* Profesional urbanista: Se requiere como elemento ponderable acreditar experiencia en que por lo menos uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia general, corresponde a interventoría de obras en adecuación, equipamiento, mejoramiento y construcción de parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público con el 20% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Según lo citado, se agradece aceptar experiencia en que el profesional acredite por lo menos una investigación de proyectos urbanos en espacio público, en cuestión de la aplicación de sus estudios y/o experiencia en proyectos de construcción y/o interventorías de intervención de espacios públicos tales como adecuación, equipamiento, mejoramiento y construcción de parques y/o plazas, y/o malecones, y/o escenarios deportivos, y/o culturales y/o otras tipologías de espacio público.

También agradecemos bajar la experiencia general a mínimo 5 años, así mismo bajar la experiencia del título del posgrado a 3 años.

De usted, cordialmente.  
Jorge Mercado de la Cruz.  
Jefe de licitaciones

## RESPUESTA OBSERVACION 3A (JORGE MERCADO DE LA CRUZ)

Respecto a la solicitud de aceptar “*Experiencia en que el profesional acredite por lo menos (1) una investigación de proyectos urbanos en espacio público, en cuestión de la aplicación de sus estudios*”

La entidad considera que el criterio establecido en el documento de convocatoria permite garantizar la idoneidad y experiencia del profesional como especialista en urbanismo en la

ejecución de proyectos con componentes de urbanismo. Mientras que el propuesto por el proponente, no garantiza la idoneidad del profesional en este campo y en contratos de interventoría similares al asociado al presente proceso. Por lo tanto la entidad, no acepta la observación.

En cuanto a la modificación de los requisitos de experiencia del profesional propuesto como especialista en urbanismo, se ajustará el documento de convocatoria definitivo en los siguientes términos: *“y/o experiencia en proyectos de construcción y/o interventorías de intervención en espacios públicos tales como adecuación, equipamiento, mejoramiento y construcción de parques y/o plazas y/o malecones y/o escenarios deportivos y/o culturales y/o otras tipologías de espacio público”* La Entidad acepta parcialmente la solicitud y realizará los ajustes en el documento de convocatoria definitivo.

### **RESPUESTA OBSERVACION 3C (JORGE MERCADO DE LA CRUZ)**

Respecto a la solicitud de disminuir la experiencia general a mínimo 5 años, así mismo bajar la experiencia del título de postgrado a 3 años del profesional urbanista, la entidad considera que el criterio establecido en el documento de convocatoria permite garantizar la idoneidad y experiencia del profesional como especialista en urbanismo en la ejecución de proyectos con componentes de urbanismo. Mientras que el propuesto por el proponente, no garantiza la idoneidad del profesional en este campo y en contratos de interventoría similares al asociado al presente proceso. Y por tanto no se acepta la observación.

## OBSERVACIÓN 4 - ICE

Barranquilla, diciembre 30 de 2020

Señores:  
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA  
Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR S.A.**  
L. C.

### REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020

Respetados señores,

En nuestra calidad de interesados en participar en el concurso de la referencia, habiendo leído minuciosamente el pliego de condiciones y estando dentro del tiempo estipulado para ello, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1.- Agradecemos aclarar la forma de verificación de la capacidad financiera en caso de que el oferente sea un Consorcio, toda vez que en el pliego de condiciones solo está estipulado la verificación en caso de Unión Temporal (página 31 párrafo 1 del pliego de condiciones)

2.- En el ítem 2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, requieren literalmente:

#### \*1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

C. El proponente podrá acreditar la experiencia establecida en el literal A con máximo tres (3) contratos públicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresada en SMMLV, de los cuales por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe estar relacionado con la experiencia específica en INTERVENTORIA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido de la experiencia requerida.

F. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer". (negrita y subrayado fuera de texto)

Con relación a este ítem, en aras de una mayor pluralidad de oferentes nos permitimos solicitar respetuosamente:

- a- Ampliar la cantidad de contratos permitidas para acreditar la experiencia, o en su defecto, limitarla como lo hacen entidades como el Invias que permite acreditar la experiencia en hasta un máximo de 6 contratos

### RESPUESTAS OBSERVACIÓN 4A (ICE)

La entidad se permite aclarar que la verificación de la capacidad financiera en caso Unión Temporal y Consorcio es la misma y se corregirá en el documento de convocatoria definitivo.

### RESPUESTA OBSERVACION 4B (ICE)

- a) Respecto a la observación presentada sobre el número de contratos que sumados cumplan con el PO en SMMLV, la Entidad no la acoge, toda vez que la experiencia del proponente y los criterios de evaluación de la misma ha sido estructurada en atención al objeto contractual y a los estudios y análisis del sector realizados por la entidad, para garantizar en términos objetivos la idoneidad del proponente que resulte seleccionado. Y esto fundamenta en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es decir, este criterio es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su monto. Es importante resaltar, que la Entidad con los criterios y requerimientos de experiencia del presente proceso, lo que se busca es que los futuros proponentes acrediten experiencia en magnitudes similares a la del proyecto a contratar.

- b) Respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de los contratos presentados, la Entidad considera que disminuir el criterio no garantiza que los oferentes cuenten con la experiencia deseada para garantizar la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Es por esto, que la entidad mantiene el criterio del 100% en la sumatoria de los presupuestos de los contratos aportados.
- c) La Entidad manifiesta que el criterio para la acreditación de experiencia en la participación en organizaciones plurales es tomado de la ley de contratación estatal. Esto lo que busca es que los proponentes al acreditar su experiencia derivada de una UT o un Consorcio hayan tenido preponderancia en los mismos. Por lo tanto la Entidad mantiene su criterio.

- b- Que la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia habilitante sea mayor o igual a 60%
- c- Disminuir al 30% la exigencia con relación al porcentaje de participación en los contratos que acreditan la experiencia de un oferente, cuando haya sido obtenida como integrante de un proponente plural.

3.- Entre las excepciones presentadas por la entidad para la acreditación de la experiencia encontramos:

*\*Para efectos de acreditación de experiencia, no se aceptarán:*

*\*Experiencia de empresas menores a tres (3) años de haber sido constituidas\* (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Con relación a este ítem, teniendo en cuenta el principio de igualdad, el cual "implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en **idénticas oportunidades** respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración **no puede establecer cláusulas discriminatorias** en las bases de los procesos de selección" y el de libre concurrencia, el cual "implica el deber de **abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas** que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que **resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas** que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley," además de lo ratificado por Supersociedades en el oficio 2020-199376 del 05 de septiembre de 2017: "...Considerando que la experiencia es una "práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo", sería dable en principio suponer, que no puede ser transferida a otra persona natural o jurídica; sin embargo, la ley como excepción estableció, que si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Es decir que, excepcionalmente, una sociedad de reciente constitución puede acreditar como propia aquella experiencia adquirida por sus "accionistas, socios o constituyentes", sean estos personas naturales o jurídicas, pues según fue visto, no existe restricción alguna sobre el particular, como tampoco la hay para quienes suscriben el contrato de sociedad, y como reza el principio general de interpretación jurídica, donde la norma no distingue, no corresponde al intérprete hacerlo" con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tienen un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)" nos permitimos solicitar con el ánimo de lograr una mayor pluralidad de oferentes, aceptar la participación de empresas constituidas en los últimos 3 años.

4.- En la nota 2 del ítem 4.2. SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL nos indican:

*NOTA: Para obtener el puntaje previsto para la "sumatoria total de Promedios de facturación mensual", la propuesta debe acreditar la sumatoria de **máximo dos (2) contratos de la experiencia habilitante**; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para dicho criterio; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Y en el ítem PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO. Notifican literalmente:

## RESPUESTA OBSERVACION 4C (ICE)

Respecto a la acreditación de experiencia de empresas menores a 3 (tres) años de haber sido constituidas, la Entidad considera que los argumentos presentados por el oferente son válidos y ajustará el documento de convocatoria definitivo, aceptando la participación de empresas constituidas en los últimos 3 años.

*"En la sumatoria de máximo dos (2) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV, (negrilla y subrayado fuera de texto)*

*Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente que acredite el 100% del PFMO en su experiencia, tomando como base el PFM del presupuesto oficial, correspondiente a 450.84 SMMLV." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Con relación a este ítem, en aras de un concurso transparente, nos permitimos solicitar:

- Que para el promedio de facturación total PFMT, sean evaluados todos los contratos aportados en la experiencia habilitante y no solamente los dos (2) de mayor valor, porque con solo dos contratos, posiblemente no se logre cumplir con el PFM ponderable requerido
- Que el PFMT sea proporcional y no el 100%PFMO, por lo cual solicitamos sea modificado a 60% PFMO
- Corregir el valor del PFMO, porque con el redondeo el valor del PFMO es de **450,83**

5.- en el pliego de condiciones numeral 2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, anuncian:

*"Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este numeral. ...."*

CANT	CARGO
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
1	ARQUITECTO CON EXPERIENCIA EN ASUNTOS PATRIMONIALES Y/O CULTURALES"

Y en el anexo técnico ítem 8.1.1 indican:

*"Para habilitar y calificar el proponente solo se evaluarán las hojas de vida del Director de interventoría, Residente(s) de interventoría y arquitecto con experiencia en asuntos patrimoniales y/o culturales que serán aportadas en la propuesta (negrilla y subrayado fuera de texto)*

*No obstante, a lo anterior, para el desarrollo de la interventoría, el proponente deberá contar con el personal mínimo con su respectiva formación académica y la experiencia requerida.*

*Las hojas de vida del personal restante deberán aportarse, como requisito indispensable, máximo tres días antes de la firma del Acta de inicio, para ser aprobadas por parte de EDUBAR S.A." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo que tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico especifican claramente cuáles son los profesionales de carácter habilitante y ponderable, solicitamos que solo el personal habilitante sea evaluado, tal como lo indican en el anexo técnico, el cual hace parte integral del pliego de condiciones

## RESPUESTA OBSERVACIONES 4D (ICE)

- Respecto a la observación para tener en cuenta todos los contratos habilitantes para el cálculo del PMFT, la Entidad se mantiene en que con máximo dos (2) de los contratos de la experiencia habilitante el proponente deberá acreditar la sumatoria total del PFMT.
- B) Respecto a la disminución del porcentaje (%) del PFMO para acreditar la sumatoria del PMFT, la Entidad modificará esta condición y ajustará el documento de convocatoria definitivo.
- Respecto al valor del PFMO, la entidad acoge la observación y se ajustará el documento de convocatoria. PFMO 450.83



*de interventorías de obra*”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 4H (ICE)**

Respecto a la apreciación sobre los requisitos mínimos de experiencia específica de los profesionales estructural, hidráulico y SISOMA. La entidad procederá a ajustar el documento de convocatoria para los requisitos ponderables de los especialistas:

*ESPECIALISTA SISOMA: “Sí acredita título de postgrado no menor a 5 años contados a partir de la obtención del título”.*

*ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: “Sí acredita título de postgrado no menor a 8 años contados a partir de la obtención del título”.*

*ESPECIALISTA HIDRAULICO: “Sí acredita título de postgrado no menor a 8 años contados a partir de la obtención del título”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACION 4F (ICE)**

La entidad considera válida la observación y acoge parcialmente la solicitud en el sentido de ampliar el plazo de presentación de la propuesta hasta el 11 de Diciembre de 2020.

## OBSERVACIÓN 5 – CCI

Barranquilla, diciembre 02 de 2020

Doctora  
**ANGELLY CRIALES ANIBAL**  
Gerente  
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.**  
Ciudad

*Asunto: Observaciones al proceso.  
Ref: SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020  
Objeto: Interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para la adecuación, equipamiento, mejoramiento y construcción de parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público para la práctica del deporte, la promoción del encuentro y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico.*

Estimada doctora Criales, cordial saludo.

Desde la Cámara Colombiana de Infraestructura Seccional Norte, en aras de garantizar la competitividad y el fortalecimiento del sector, así como el impulso y desarrollo económico de la región, hemos desarrollado la iniciativa: *Ruta de Validación de Buenas Prácticas de Contratación en los proyectos de infraestructura*, la cual tiene por objetivo realizar un ejercicio de seguimiento, conforme a reportes presentados por nuestros afiliados, en relación con posibles inconsistencias de carácter general en procesos de licitación de obra pública.

En el marco de los últimos procesos licitatorios y de selección liderados por EDUBAR, hemos identificado una figura de contratación para el desarrollo de obra civil, en la que se agrupan en un solo contrato diferentes proyectos de infraestructura planeados ejecutar en el Departamento del Atlántico, a manera de megaobra.

Desde la CCI Seccional Norte, consideramos que esta figura de contratación trae consigo la disminución de posibilidades de participación de pequeñas y medianas empresas en la ejecución de obras civiles a nivel regional, afectando en general el buen ejercicio de la ingeniería local; lo anterior, por cuanto la concentración de contratos no permite la generación de mayores oportunidades de trabajo para todos, así como el cumplimiento, de una manera idónea, de principios fundamentales para el óptimo desarrollo de la contratación pública, como lo son la pluralidad de oferentes y el concurso de méritos; además de principios como la transparencia, economía, selección objetiva, igualdad, libre competencia, planeación, previsibilidad, entre otros.

Esto, sin duda, genera una afectación a nuestras empresas locales, truncando así el crecimiento deseable de éstas para el desarrollo de las actividades profesionales y empresariales que les son propias; y con lógica evidencia, el desarrollo integral de nuestra región. No obstante, es

menester que los proponentes cuenten con lo fundamental en este ejercicio: Conocimiento Académico Específico, Experiencia Específica y Méritos de Ética y Moralidad, que se constituyen en garantías para la buena ejecución de lo propuesto.

Sumado a lo anterior, a partir de una revisión realizada al documento de convocatoria de selección abierta SA-06-2020, hemos identificado diferentes aspectos que consideramos pertinentes tener en cuenta. Por consiguiente, de la manera más respetuosa, presentamos las siguientes observaciones, con el propósito de que EDUBAR S.A. pueda revisar dicho documento, estando en la oportunidad para modificarlo, de considerar lo aquí alertado.

#### i. Observaciones

- Conforme numeral 2.3, los literales C y F del documento de convocatoria que corresponden a la experiencia del oferente, las CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, deben ser:

c. El proponente podrá acreditar la experiencia establecida en el literal A con máximo tres (3) contratos públicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresada en SMMLV, de los cuales por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe estar relacionado con la experiencia específica en INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido de la experiencia requerida.

f. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

En relación con estos puntos, se sugiere una revisión con respecto a la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en lo relacionado con el porcentaje del presupuesto oficial y de la participación dentro de la estructura plural, de modo que estos sean porcentajes inferiores a los que están establecidos, permitiendo la pluralidad de oferentes y la participación de pequeñas y medianas empresas de ingeniería del departamento.

En su defecto, se solicita un ajuste en las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA en relación a la cantidad de contratos públicos exigidos para la experiencia, de forma que sean más de 3 contratos los que se acrediten.

Carrera 55 No. 100-51 Oficina 612 Tel: 3776815 Correo electrónico: [ccinorte@infraestructura.org.co](mailto:ccinorte@infraestructura.org.co)  
Barranquilla - Colombia

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5A (CCI)

Respecto a la observación presentada sobre el número de contratos que sumados cumplan con el PO en SMMLV, la Entidad no la acoge, toda vez que la experiencia del proponente y los criterios de evaluación de la misma ha sido estructurada en atención al objeto contractual y a los estudios y análisis del sector realizados por la entidad, para garantizar en términos objetivos la idoneidad del proponente que resulte seleccionado. Y esto fundamenta en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es decir, este criterio es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su monto. Es importante resaltar, que la Entidad con los criterios y requerimientos de experiencia del presente proceso, lo que se busca es que los futuros proponentes acrediten experiencia en magnitudes similares a la del proyecto a contratar.

Respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de los contratos presentados, la Entidad considera que disminuir el criterio no garantiza que los oferentes cuenten con la experiencia deseada para garantizar la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Es por esto, que la entidad mantiene el criterio del 100% en la sumatoria de los presupuestos de los contratos aportados.

posibilitando el alcance del porcentaje planteado, y a su vez, se traduce en mayores oportunidades de participación para las empresas locales.

Asimismo, dentro del mismo numeral, en el literal A que corresponde a las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se menciona que:

- a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81.

Sin embargo, en el documento de ESTUDIO DEL SECTOR para el ANÁLISIS DE LA OFERTA fue considerado el código CIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría, considerando las actividades de construcción y no para el proceso en cuestión que son las actividades en interventoría.

- Adicionalmente, en el Capítulo Cuarto, numeral 4.2 en el que se hace referencia a la SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700), en el subtítulo de la PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO, en la sumatoria de máximo dos (2) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV. Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente que acredite el 100% del PFM en su experiencia, tomando como base el PFM del presupuesto oficial, correspondiente a 450.84 SMMLV. Para ello, se considera necesario disminuir el porcentaje de acreditación al proponente en su experiencia.
- En el numeral 2.2. respecto de la CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR se hace mención que en el caso de uniones temporales, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes. En este aspecto, se hace necesario mencionar las uniones temporales y los oferentes plurales.
- Conforme al CAPÍTULO CUARTO, en los subtítulos correspondientes a la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y la PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS) del documento de convocatoria, se solicita la revisión del tiempo de formación académica de pregrado/posgrado, y la experiencia general y específica requerida para cumplimiento del puntaje máximo dentro del proceso. Las condiciones de experiencia y perfil académico de los profesionales del equipo mínimo de trabajo deben ser proporcionales con el objeto y actividades a ejecutar, sobre todo, deben ser posibles y viables para la ejecución real del contrato; y a su vez,

Carrera 55 No. 100-51 Oficina 612 Tel: 3776815 Correo electrónico: [ccinorte@infraestructura.org.co](mailto:ccinorte@infraestructura.org.co)  
Barranquilla - Colombia

## RESPUESTA OBSERVACIONES 5B (CCI)

Respecto a la observación sobre el Código CIU, “*en el literal A que corresponde a las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se menciona que: a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81. Sin embargo, en el documento de ESTUDIO DEL SECTOR para el ANÁLISIS DE LA OFERTA fue considerado el código CIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría, considerando las actividades de construcción y no para el proceso en cuestión que son las actividades en interventoría*”.

Se aclara que ambos clasificadores son validos y no excluyentes por lo que no es de recibo la observación.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 5C (CCI)

- a) Respecto a la observación del Capítulo 4, Numeral 4.2 acerca de la cantidad de contratos para tener en cuenta en el cálculo de PFMT, la Entidad se mantiene en que con máximo dos (2) de los contratos de la experiencia habilitante el proponente deberá acreditar la sumatoria total del PFMT.

En relación a su observación relacionada con el numeral 4.2 del Capítulo 4, respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de los contratos presentados, la Entidad considera que disminuir el criterio no garantiza que los oferentes cuenten con la experiencia deseada para garantizar la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Es por esto, que la entidad mantiene el criterio del 100% en la sumatoria de los presupuestos de los contratos aportados.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 5D (CCI)

En relación con el numeral 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR la Entidad acepta la observación y se incluirá en el pliego definitivo a la Uniones Temporales y los oferentes plurales.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 5E (CCI)

La Entidad acoge la observación respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de “Acreditar XX (X) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente

implicaría tener presente la nueva generación de profesionales en la ingeniería de modo que tengan la oportunidad de participación dentro de estos procesos.

- Por otro lado, en el numeral 2.4.2. correspondiente a la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, la Nota 10 menciona que las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal. Sin embargo, en el subtítulo PONDERACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS), en la Nota 10, señala que las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria del proyecto; excluyendo que puede ser también otorgada por el representante legal del contratista, unión temporal o consorcio.

Se solicita revisión de estas notas de forma que exista coherencia sobre las certificaciones requeridas.

Teniendo en cuenta que el proceso en mención se encuentra en la etapa en que se permite la modificación del documento de convocatoria, de manera respetuosa, solicitamos considerar nuestros argumentos y evaluar la posibilidad real de cuántos proponentes podrían lograr el cumplimiento de las condiciones requeridas, y así determinar si es un proceso con garantías de pluralidad.

Reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo de las empresas del sector y esperamos seguir trabajando juntos en beneficio de la Infraestructura, ante lo cual, estaremos en disposición de acompañarlos en el ejercicio imparcial e independiente. Quedamos atentos a su respuesta, la cual puede ser enviada al correo [sectorialccnorte@infraestructura.org.co](mailto:sectorialccnorte@infraestructura.org.co) o comunicarse con Jenny Reyes al celular 3015319848.

Saludos cordiales,



**HECTOR CARBONELL GÓMEZ**

Director Ejecutivo

Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Norte

## OBSERVACIÓN 6 – INP SERVICIOS SAS



Barranquilla, 2 de diciembre de 2020

CINPS-002-008-4238

Señores

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN  
CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.**  
Ciudad.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020.

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado el DOCUMENTO DE CONVOCATORIA del proceso de la referencia nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

### 1. En el numeral 2.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

- Literal C, se enuncia:

*"El proponente podrá acreditar la experiencia establecida en el literal A con máximo tres (3) contratos públicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresada en SMMLV..."*  
(Subrayado y negrita fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior solicitamos comedidamente flexibilizar la solicitud de la sumatoria de los contratos a un 60%, teniendo en cuenta que el proceso tiene un presupuesto oficial alto.

- Literal G, enuncia:

*"...Experiencia de empresas menores a tres (3) años de haber sido constituidas..."*

Al respecto solicitamos a la Entidad que, para efectos de la experiencia del oferente, se acepten las empresas constituidas inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, la

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6A (INP SERVICIOS SAS)

Respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de los contratos presentados, la Entidad considera que disminuir el criterio no garantiza que los oferentes cuenten con la experiencia deseada para garantizar la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Es por esto, que la entidad mantiene el criterio del 100% en la sumatoria de los presupuestos de los contratos aportados.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6B (INP SERVICIOS SAS)

Respecto a la acreditación de experiencia de empresas menores a 3 (tres) años de haber sido constituidas, la Entidad considera que los argumentos presentados por el oferente son válidos ajustará el documento de convocatoria definitivo, aceptando la participación de empresas constituidas en los últimos 3 años.



cual pueda acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tal como lo permite la legislación en el en el numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, nos permitimos traer a colación el numeral 7, capítulo VII. Recomendaciones para la presentación de ofertas en los Procesos Contratación para Mipyme, del documento Guía para Promover la participación de las Mipymes en los procesos de Contratación Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente el cual expresa que:

*"El Decreto 1082 de 2015 establece que, si una persona jurídica desea inscribirse en el RUP y cuenta con un término inferior a 3 años desde su constitución, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

*La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal. En consecuencia, si una Mipyme desea participar en un proceso de compra pública pero no cuenta con la experiencia dado que su constitución es menor a 3 años puede registrar la experiencia de sus socios en el RUP para hacerla valer dentro del mismo.*

*Tenga en cuenta que, con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes, las Entidades Estatales, en sus procesos de contratación, tendrán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas."*

2. Numeral 4.2. SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700), expresa:

*"...Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente que acredite el 100% del PFMO en su experiencia, tomando como base el PFM del presupuesto oficial, correspondiente a 450.84 SMMLV..."*

De acuerdo con lo anterior nos permitimos solicitar y/o observar:

- Flexibilizar la solicitud de la sumatoria del PFMT a un 60%, teniendo en cuenta que el proceso tiene un presupuesto oficial alto.
- Al realizar la operación del presupuesto oficial entre el SMMLV del año 2020 (877.803) y los meses estimados de ejecución del proyecto

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6C (INP SERVICIOS SAS)

B) Respecto a la disminución del porcentaje (%) del PFMO para acreditar la sumatoria del PMFT, la Entidad modificará esta condición y ajustará el documento de convocatoria definitivo.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6D (INP SERVICIOS SAS)

La Entidad acoge la observación y realizará el ajuste en el documento de convocatoria.



(29 meses) nos arroja un resultado para el PFMO de 450.8336 y si este es llevado al redondeo a máximo dos decimales, el resultado sería 450.83 y no 450.84 SMMLV. Consecuente a lo anterior solicitamos a la Entidad aclarar lo anterior.

En este mismo numeral en lo que respecta al título PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS), observamos:

- En la EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los profesionales expresa: *"Acreditar tres (3) **certificaciones expedidas por la entidad contratante en proyectos públicos como...**"*.

Al respecto solicitamos a la Entidad comedidamente se acepten las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, tal como se solicita en los pliegos en la nota 10 del numeral 2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, que dice:

*"Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la **obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal.**"*

La anterior solicitud es teniendo en cuenta que las Certificaciones que acreditan la experiencia laboral normalmente son emitidas por la empresa en donde el profesional tuvo vinculación laboral y no por la entidades públicas o ejecutora del proyecto, dado que dichas entidades no tienen ninguna vinculación con el mismo, de tal manera que las mismas se abstienen de emitir dichas certificaciones para evitar posibles demandas de tipo laboral por los profesionales que participan en los proyectos.

Por lo anterior se concluye que no es común obtener dichas certificaciones de las profesionales emitidas por la entidad ejecutora del proyecto, por consiguiente, se restringiría la participación de los proponentes y de esta manera se estaría Vulnerando el Principio de Pluralidad de Oferentes.

- En la ponderación para años adicionales de Experiencia General de los profesionales para el director y los residentes expresa que: *"Si acredita experiencia general no menor a 25 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional."*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6E (INP SERVICIOS SAS)

La Entidad acoge la observación respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de "Acreditar XX (X) *certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra*". Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente



Y para los especialistas:

*"Si acredita título de postgrado no menor a 15 años contados a partir de la obtención del título"*

De acuerdo con lo anterior solicitamos comedidamente a la Entidad se tenga las mismas consideraciones de años de experiencia para los especialistas

3. El numeral 2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, aclarar lo descrito en las notas 8 y 11.
4. En el numeral 1.4. CRONOGRAMA, indica que el Plazo y lugar de presentación de la propuesta es Hasta el 10/12/2020 a más tardar a las 3:00 p.m, al respecto solicitamos comedidamente a la Entidad ampliar los términos de entrega de la propuesta por lo menos cinco (5) días más, dada la complejidad del proceso.
5. En el documento ANEXO TÉCNICO, en el numeral 8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, expresa: "...Para habilitar y calificar al proponente solo se evaluarán las hojas de vida del Director de interventoría, Residente(s) de Interventoría y arquitecto con experiencia en asuntos patrimoniales y/o culturales que serán aportadas en la propuesta...", al respecto solicitamos aclaración dado que en los pliegos de condiciones se encuentran otras consideraciones.

Atentamente,

**TAIANA BALLESTEROS PARRA**  
Directora de Contratación y Control  
INP SERVICIOS SAS

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6F (INP SERVICIOS SAS)

Respecto a la solicitud de aumento de los años de experiencia para los especialistas en las mismas condiciones del Director y Residentes(s), la Entidad no acoge esta solicitud por no encontrar argumentos que justifiquen esta observación.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6G (INP SERVICIOS SAS)

En atención a la solicitud de aclaración frente al ítem 2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, la Entidad procederá a eliminar la Nota 8.

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6H

La entidad considera válida la observación y se acoge parcialmente, se ampliará el plazo hasta el 11 de Diciembre de 2020

## RESPUESTA OBSERVACIONES 6I

En relación con la solicitud de que solo el personal habilitante sea evaluado, la entidad aclara que como Requisito Habilitante solo se tendrán en cuenta el Director de Interventoría, Residentes de Interventoría y Arquitecto con Experiencia en asuntos





del PMFT, la Entidad modificará esta condición y ajustará el documento de convocatoria definitivo.

Respecto al cálculo del PFMO, la entidad acogerá la observación (450.83) y ajustará el documento de convocatoria.



Además, solicitamos se corrija el valor en SMMLV del proceso que corresponde a 450.83 SMMLV.

**OBSERVACIÓN 5:**

**2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

*“NOTA 8: Tanto el Director como el Residente deberán indicar la permanencia dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado, la cual debe ser igual al 100% de la ejecución del mismo, (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato).”*

*NOTA 11: La experiencia del director y del residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar.”*

Solicitamos aclarar la inconsistencia de las notas anteriores y que sea considerada como apropiada la Nota 11.

**OBSERVACIÓN 6:**

**PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)**

3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Especialista estructural en Interventoría (Porcentaje de ocupación 50%)	Ingeniero civil con especialización, maestría o doctorado en estructuras	Mayor a 8 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar en máximo tres (3) certificaciones expedidas por la entidad contratante del proyecto, en proyectos como <u>Especialista Estructural</u> en contratos públicos de interventorías de obra.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita título de posgrado no menor a 15 años contados a partir de la obtención del título				10 puntos

4. ESPECIALISTA HIDRAULICO				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Especialista Hidráulico en Interventoría (Porcentaje de ocupación 50%)	Ingeniero civil y/o Ingeniero hidráulico y/o sanitario, con especialización en ingeniería sanitaria y/o ingeniería hidráulica	Mayor a 8 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar en máximo tres (3) certificaciones expedidas por la entidad contratante del proyecto, en proyectos como <u>Especialista Hidráulico y/o sanitario</u> en contratos públicos de interventorías de obra.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita título de posgrado no menor a 15 años contados a partir de la obtención del título				10 puntos

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7E (ECOVIAS SAS)**

En atención a la solicitud de aclaración frente al ítem 2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, la Entidad procederá a eliminar la Nota 8.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 7F (ECOVIAS SAS)

La Entidad aclara que la distinción entre la acreditación de tiempo de experiencia desde la expedición de la matrícula Profesional y la Obtención del Título, se argumenta en que para los profesionales que se le solicita acreditar la experiencia desde la obtención del título es debido a que son profesionales en los cuales es importante conocer el tiempo de experiencia desde que la obtención del títulos de postgrado que los certifica como especialista, magister o Phd en alguna disciplina específica. Teniendo en cuenta esto, la entidad se mantiene. Por tanto no se acepta la observación.



Solicitamos revisar para los profesionales ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA HIDRAULICO, ESPECIALISTA SISOMA Y ESPECIALISTA EN URBANISMO, los años adicionales solicitados para otorgar puntaje sean de la experiencia general, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y no del título de postgrado como se encuentra en el documento.

### OBSERVACIÓN 7:

#### PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

Página 49, "NOTA 10: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria del proyecto"

Solicitamos que la nota anterior quede como la **Nota 10 del numeral 2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, que cita: "NOTA 10: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal". Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades no certifican a los profesionales que participan en los contratos de Interventoría, porque no tienen ningún vínculo laboral con los profesionales, por tanto solicitamos se acepte las certificaciones expedidas por la empresa contratista.

### OBSERVACIÓN 7:

En el documento: Análisis del sector Económico, página 14, se encuentra el Estudio de la oferta, donde consideraron el código CIU 7110, el cual no corresponde a la Actividad del proceso a contratar que es la interventoría de obras, por tanto se evidencia la falta de consultoría que se realizó en este proyecto, es por lo anterior que los requisitos están muy elevados, ya que no tuvieron en cuenta las empresas del sector en la actividades del código 811015 – 801016 que corresponde como lo indica el pliego en el numeral 2.3

#### CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **ANEXO N° 3 – EXPERIENCIA**.



Por lo anterior solicitamos se revisen los requisitos, con propósitos que sean más moderados lo que permite que haya mayor pluralidad de oferentes.

Quedamos atentos a sus comentarios

ECOVIAS S.A.S

Atentamente.

LINDYS COLON CARRILLO

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 7G (ECOVIAS SAS)

La Entidad acoge la observación respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de “Acreditar XX (X) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 7H (ECOVIAS SAS)

Respecto a la observación sobre el Código CIU, “en el literal A que corresponde a las CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se menciona que: a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81. Sin embargo, en el documento de ESTUDIO DEL SECTOR para el ANÁLISIS DE LA OFERTA fue considerado el código CIU 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría, considerando las actividades de construcción y no para el proceso en cuestión que son las actividades en interventoría”.

Se aclara que ambos clasificadores son válidos y no excluyentes por lo que no es de recibo la observación.

## OBSERVACION 8 – ALBERTO ALCALÁ

Bogotá D.C., Diciembre 02 de 2020

Señores  
EDUBAR  
Barranquilla

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2020  
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones


Apreciados señores:

De acuerdo con lo publicado por la entidad en los Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia, a continuación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- En relación con los Indicadores Financieros, teniendo en cuenta los valores promedio de las empresas del sector de Infraestructura, solicitamos se baje el valor del índice de Liquidez a 1,70, valor que corresponde a lo solicitado generalmente por entidades como la ANI, el INVIAS y el IDU.
- En relación con las certificaciones de experiencia de los profesionales, teniendo en cuenta que los contratos de vinculación se firman normalmente con el contratista del proyecto y no con la entidad contratante, solicitamos se acepten las certificaciones emitidas por la empresa contratista del proyecto, anexando copia de la certificación de la ejecución del contrato.
- En relación con el Director, para el máximo puntaje se solicita una experiencia general mayor a 25 años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Entendiendo que el auge de proyectos de espacio público es de reciente desarrollo, consideramos suficiente se solicite para esta experiencia general un tiempo mayor a 20 años, para la obtención de dicho puntaje.
- Entendiendo la magnitud del proyecto, pero teniendo en cuenta que los proyectos de interventoría de espacio público no son de valores tan grandes, solicitamos se reduzca el valor de los SMMLV a cumplir en relación con el presupuesto oficial, al 50% de este valor, o en su defecto se acepte un número mayor de proyectos.
- Finalmente, y con el interés de poder preparar y presentar una buena propuesta, acorde con las exigencias de la entidad, solicitamos de amplíe el plazo de cierre para entrega de ofertas, por lo menos 5 días.

Agradeciendo la amable atención a la presente.

Cordialmente,

  
ALBERTO ALCALÁ  
Director Licitaciones

## REPSUESTA OBSERVACIONES 8A (ALBERTO ALCALÁ)

En términos prácticos, la razón corriente de Liquidez, indica cuántas unidades monetarias de recursos de corto plazo tiene una empresa por cada unidad monetaria de deudas que deben ser cubiertas en el corto plazo. Es decir, si la razón corriente tiene un valor mayor que 1, esto implica que la empresa cuenta con una mayor cantidad de recursos de corto plazo de los que debe, por lo que está en capacidad de garantizar su cobertura; si el valor de la razón corriente es menor que 1, entonces la empresa no cuenta con los recursos de corto plazo suficientes para cubrir sus obligaciones inmediatas. Es decir, a mayor índice de Liquidez, el riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones a corto plazo es menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como también el monto del proceso y su forma de pago, la cual será de manera trimestral y no considera la entrega de anticipo, la entidad mantiene su posición frente al requisito que se debe cumplir en este indicador financiero.

### **REPSUESTA OBSERVACIONES 8B (ALBERTO ALCALÁ)**

La Entidad acoge la observación respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de “Acreditar XX (X) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente

### **REPSUESTA OBSERVACIONES 8C (ALBERTO ALCALÁ)**

Luego de analizar la observación realizada por el proponente, la entidad no acepta la observación, toda vez que se trata de un requisito ponderable y no habilitante. Adicionalmente la experiencia general solicitada por la entidad para la calificación como Director de Interventoría para otorgar puntuación adicional, es: “no menor a 25 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional”, indistinto del cargo y “sí por lo menos uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia general, corresponde a interventoría de obras en adecuación y/o equipamiento y/o mejoramiento y/o construcción de parques y/o plazas y/o malecones y/o escenarios deportivos y/o culturales y/o otras tipologías de espacio público con el 20% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV”.

### **REPSUESTA OBSERVACIONES 8D (ALBERTO ALCALÁ)**

Respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de los contratos presentados, la Entidad considera que disminuir el criterio no garantiza que los oferentes cuenten con la experiencia deseada para garantizar la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Es por esto, que la entidad mantiene el criterio del 100% en la sumatoria de los presupuestos de los contratos aportados.

### **REPSUESTA OBSERVACIONES 8E (ALBERTO ALCALÁ)**

La entidad considera válida la observación y se ampliará el plazo hasta el 11 de Diciembre de 2020

### **RESPUESTA OBSERVACIONES 8F (ALBERTO ALCALÁ)**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el monto del proceso y su forma de pago, la cual no considera anticipo y se realizara de manera trimestral de acuerdo a las vigencias futuras aprobadas, la entidad considera mantener el requisito para este indicador financiero.

## OBSERVACIÓN 9 – JET INGENIERIA SAS

Señores  
EDUBAR SA

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a ustedes solicitándoles aclarar los siguientes puntos:

1. De acuerdo con la forma de calcular el promedio de facturación oficial del proceso, porque este será tomado con solo dos (2) de los contratos acreditados en la experiencia general y no con los máximos tres (3) requeridos
2. Solicitamos a la entidad definir que aplicara para especie publico en el presente pliego de condiciones: ¿ se tendrán en cuenta contratos de vías ?
3. Solicitamos a la entidad estimar un plazo adicional para la presentación de las ofertas de al menos 5 días hábiles, con el fin de que se pueda preparar una oferta que cumpla con todos los requisitos de los pliegos de condiciones.

No siendo otro el motivo de la presente, gracias.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
JET INGENIERIA SAS

### RESPUESTA OBSERVACIONES 9A (JET INGENIERIA SAS)

La Entidad se mantiene en que con máximo dos (2) de los contratos de la experiencia habilitante el proponente deberá acreditar la sumatoria total del PFMT.

### RESPUESTA OBSERVACIONES 9B (JET INGENIERIA SAS)

La entidad se permite aclarar que las tipologías que se van a aceptar “...son las contenidas en el subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1) del título K de la Norma NSR-10 y/o proyectos contenidos en el subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-2) del título K de la Norma NSR-10.”

Tal como está descrito en el Literal A, del numeral 2.3 del documento de convocatoria.

### RESPUESTA OBSERVACIONES 9C (JET INGENIERIA SAS)

La entidad considera válida la observación y se ampliará el plazo hasta el 11 de Diciembre



proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta, que los indicadores anteriormente mencionados miden la capacidad organizacional de los proponentes, la Entidad requiere por el monto del proceso, los proponentes acrediten una adecuada organización y eficiencia en el manejo de los recursos. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10B – HM

- a) Respecto a la observación presentada sobre el número de contratos que sumados cumplan con el PO en SMMLV, la Entidad no la acoge, toda vez que la experiencia del proponente y los criterios de evaluación de la misma ha sido estructurada en atención al objeto contractual y a los estudios y análisis del sector realizados por la entidad, para garantizar en términos objetivos la idoneidad del proponente que resulte seleccionado. Y esto fundamenta en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es decir, este criterio es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su monto. Es importante resaltar, que la Entidad con los criterios y requerimientos de experiencia del presente proceso, lo que se busca es que los futuros proponentes acrediten experiencia en magnitudes similares a la del proyecto a contratar.
- b) La Entidad manifiesta que, teniendo en cuenta el objeto del contrato de obra asociado al presente proceso y la naturaleza de los espacios a intervenir, el personal idóneo para acreditar experiencia es aquel que certifique la misma en contratos públicos. La entidad ajustará el texto en el documento final de convocatoria.
- c) Respecto a la solicitud de aceptación de experiencia en interventoría de Mobiliario Urbano, la Entidad manifiesta que solo aceptará experiencia acreditada en Mobiliario Urbano que esté contenido en los listados de los subgrupos enunciados en el Literal A del Numeral 2.3 del documento de convocatoria:

*“...son las contenidas en el subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1) del título K de la Norma NSR-10 y/o proyectos contenidos en el subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-2) del título K de la Norma NSR-10.”*

títulos de posgrados en tiempos definidos y que esta sólo se califique con la experiencia específica.

- Agradecemos aceptar que las certificaciones sean acreditadas según lo que reza en la NOTA 10 del numeral 2.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Según lo anterior, muy respetuosamente le agradecemos a la entidad acoger nuestras observaciones en aras de una pluralidad de posibles oferentes.

De usted cordialmente,

Original firmado  
Arq. Laisa Suárez S.  
Profesional de Licitaciones y presupuestos.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10C – HM

- a) Respecto a la apreciación sobre los requisitos mínimos de experiencia específica de los profesionales Estructural, Hidráulico y SISOMA. La entidad procederá a ajustar el documento de convocatoria para los requisitos ponderables de los especialistas:  
*ESPECIALISTA SISOMA: “Sí acredita título de postgrado no menor a 5 años contados a partir de la obtención del título”.*  
*ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: “Sí acredita título de postgrado no menor a 8 años contados a partir de la obtención del título”.*  
*ESPECIALISTA HIDRAULICO: “Sí acredita título de postgrado no menor a 8 años contados a partir de la obtención del título”.*
- b) La Entidad manifiesta que respecto a la certificación de los profesionales y ajustará en el documento de convocatoria definitiva incluyendo a la forma de acreditar la experiencia de los profesionales la opción de “Acreditar XX (X) certificación(es) expedida(s) por la entidad contratante del proyecto público y/o certificación(es) emitida(s) por la firma contratista ejecutora del proyecto como Director de interventoría en contratos de interventorías de obra”. Para este último efecto, deberá acompañarse adicionalmente de copia del contrato celebrado entre la Firma Contratista y la Entidad Contratante, o la certificación equivalente.